

como està declarado , en los puntos que comprende; à cuyo fin mando la bolvais à publicar en estas Ciudades , Villas , y Lugares de estos mis Reynos , y Dominios , cada uno respectivamente en su Jurisdiccion , en la misma forma que se executò quando su primitiva promulgacion , para que ninguno pretenda ignorancia , procediendo contra los transgressores à imponerles las penas , que con arreglo correspondan al exceso que cometieren , y circunstancias que en èl ocurran , por convenir asì à mi Real servicio , utilidad publica , y ser mi voluntad ; como tambien , que al Traslado impresso de esta mi Carta , firmado de Don Joseph Antonio de Yarza , mi Secretario , Escrivano de Camara mas antiguo , y de Gobierno del mi Consejo , se le dè la misma fee , y credito , que à la Original. Fecha en Aranjuez à veinte y ocho de Abril de mil setecientos cinquenta y siete. YO EL REY. Yo Don Agustin de Montiano y Luyando , Secretario de el Rey nuestro Señor , lo hice escribir por su mandado. Diego , Obispo de Cartagena. Don Joseph de Aparicio. Don Thomàs Pinto Miguèl. Don Pedro de Cantos. El Marquès de Puertonuevo. Registrada. Leonardo Marques. Por el Chanciller Mayor, Leonardo Marques.

*Publicacion.*

En la Villa de Madrid à nueve de Mayo de mil setecientos cinquenta y siete , en el Real Palacio del Buen-Retiro , primer Plazuela , frente del Balcòn del Rey nuestro Señor , y en la Puerta de Guadalaxara , donde està el publico trato , y comercio de los Mercaderes , y Oficiales , estando presentes Don Nicolàs Blasco de Orozco , Cavallero del Orden de Calatrava ; Don Francisco Fernandez Munilla , Don Francisco Carrasco de la Torre , y Don Francisco Sancho Granado , Cavallero del de Santiago , Alcaldes de su Real Casa , y Corte , se publicò la Real Prag-

ma

